y amzliendo que vos el mysmo fuesse labrayaye per
dido y las vos damos poder y otorgamos que
vos podades entrar en las dichas tierras a vuestra
y vuestra mayor persona poderosa debo
personas llanas lexas sabonadas de myll
sueldos myen bien obren el dicho alcalde
sola dicha pena de yn cahyz las dichas tierras
y las vayays perdido otrosy que si las vendieren
negeasen obligasse vos dicho alonso ximmez dos
dichos herederos como dicho es de pagar la vuestra
parte de los mrs que valieren e montaren
las dichas tierras, e vos otros como dicho es
el dicho alcalde manera que vendades dichas tierras
fasta dicho cahyz ximmez con
mysmo vos el dicho alonso ximmez e myen las dichas
tierras asy vendere negeasen obligasse vos como dicho
dicho pagar el dicho ensacha[illegible] davimos e que
dicho mos pagaren que las
dichas tierras las vos damos y mandamos e tome
mos poryn ayuntamyento e cabyldo
del mysmo e fagan el dicho pregonero colgado
de yn cahyz el dicho concejo obligar de legales e
de yn amanera e de esta dicha manera
como dicho es vos damos e cedemos e traspasa
mos todo derecho y titulo y voz y razon y
dicho señorio y propiedad y posesion
natural civil y de las dichas tierras que vos
vos dexamos de todo ello e de cada cosa
parte dello para que vos el dicho
alonso ximmez e los vuestros herederos e quien
la dicha heredad vos e dellos obtoviere en qual
quier manera la hayan y posseyan y puedan
entrar e tomar e aprehender la con
tinuada tenencia y posesion propiedad señ
orio y propiedad y vos dexamos